

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190089400

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 18 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago en favor de AIRSEATRANS S. A. en Reestructuración contra Colombia Aquarium S. A. S., disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya surtido la notificación y/o surtida actuación alguna para impulsar el proceso.

Desde la fecha de la última actuación, ha trascurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo Singular promovido por AIRSEATRANS S. A. en Reestructuración contra Colombia Aquarium S. A. S, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Ordenar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares y en el evento de existir orden de remanentes vigente, por Secretaria dar cumplimiento. Ofíciase.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 139 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>24</u> Agosto -2021 Luz Stella Garzón Secretaría
--

